

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 21 de enero de 2026

Nº 30448-A

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 206/2025
(De martes 26 de agosto de 2025)

QUE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA.

Resolución N° 274/2025
(De viernes 05 de diciembre de 2025)

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" LA SEÑORA TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL VISA PROCESSING EXPRESS.

Resolución N° 293/2025
(De martes 30 de diciembre de 2025)

QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PEDRO JUAN BERNAL RESTREPO, A FIN DE QUE LA MISMA PUEDA OBTENER LOS INCENTIVOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NO. 80 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY NO. 82 DE 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE MUNA/COMARCA NGOBE-BUGLE

Acuerdo Municipal N° 18
(De jueves 18 de febrero de 2021)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MUNA 2021, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 11-2018
(De jueves 15 de febrero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO N° 11 DEL 15 DE FEBRERO 2018, EL PRESUPUESTO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE (IBI) DESTINADO PARA EL MUNICIPIO DE MUNA, DE VIGENCIA FISCAL 2018.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 01
(De martes 06 de enero de 2026)

POR EL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS REMANENTES DE LA VIGENCIA 2025 Y PARA SER UTILIZADO EN LA VIGENCIA 2026, DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ANUAL, DE OBRAS E INVERSIONES A EJECUTARSE CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.



CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 01-2026
(De miércoles 14 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N. 10-2025 DEL 24 DE JUNIO DE 2025.

Acuerdo Municipal N° 02-2026
(De miércoles 14 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° 03-2026
(De miércoles 14 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° 04-2026
(De miércoles 14 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLAZA DE CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO EN EL MUNICIPIO DE POCRÍ (TESORO MUNICIPAL).



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69714C440B73D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESOLUCIÓN No. 206/2025De 26 de Agosto de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-15109 de fecha 16 de febrero de 2018, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA**, propiedad del señor José Antonio Ramos Pérez, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del carnet de residente permanente No. E-8-117385, que estuvo ubicado en Big Creek, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, de la República de Panamá.

Que consta a foja 48 del expediente, el informe de cierre operaciones, emitido por la oficina Regional de Bocas del Toro, de la Autoridad de Turismo de Panamá, en donde señalan que el hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA**, mantiene otro nombre comercial y no se pudo localizar a los propietarios según registro.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0770-2025 de fecha 22 de julio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA** no se encuentra en funcionamiento; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No.03-11-15109 de fecha 16 de febrero de 2018.

Que a fojas 55-56 del expediente, consta el memorando No.114-4C-162-2025 de fecha 22 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA** no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0771-2025 de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-15109 de fecha 16 de febrero de 2018, por las razones previamente expuestas.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene cancelado del aviso de operación N° E-8-117385-2018-572888, concedido a favor del señor José Antonio Ramos Pérez.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

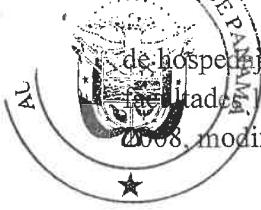
atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69714C440B73D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA
Cancellación del Registro de Operación



de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-11-15109 de fecha 16 de febrero de 2018, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR VILLA SEVILLA**, propiedad del señor José Antonio Ramos Pérez, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del carnet de residente permanente No. E-8-117385, que estuvo ubicado en Big Creek, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra en funcionamiento.

SEGUNDO: INFORMAR al señor José Antonio Ramos Pérez, varón, portador del carnet de residente permanente No. E-8-117385, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N° E-8-117385-2018-572888; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ A. TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

MP/ss/lm
637//2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

*Se notifica mediante el
Edicto N° 076/2025 de
10 de diciembre de 2025.*

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


2025/12/11
Fecha



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 274/2025
De 05 de diciembre de 2025

DE DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la señora **TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-446-459, actuando bajo su propio nombre y representación, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **VISA PROCESSING EXPRESS**, la cual estará ubicada en vía España, Plaza Budget, Local No. 05, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la Gerencia General de la agencia de viajes, estará a cargo de la señora **VIRGINIA GINETTE RODRÍGUEZ ROCA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-878-1634, y ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por Notario Público del Diploma en grado de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas Bilingüe y los créditos de la carrera previamente mencionada; título expedido por la Universidad De Panamá (ver fojas 37 a la 40).

Que consta en el expediente a foja 44, el original de la Fianza de Cumplimiento No. 89B78508, emitida por la empresa La Regional de Seguros, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **VISA PROCESSING EXPRESS**, propiedad de la señora **TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO**.

Que de acuerdo a la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-1147-2025 de 21 de noviembre de 2025, fojas 51 a la 54, la solicitud presentada por la señora **TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencia de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **VISA PROCESSING EXPRESS**, toda vez que se cumple los requerimientos legales y administrativos establecidos en la ley.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" la señora **TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-446-459, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **VISA PROCESSING EXPRESS**, la cual estará ubicada en vía España, Plaza Budget, Local No. 05, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La señora **VIRGINIA GINETTE RODRÍGUEZ ROCA**, según las generales previamente mencionadas, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la señora **TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO**, bajo la razón comercial **VISA PROCESSING EXPRESS**.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69714C440B73D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO
 Razón comercial: VISA PROCESSING EXPRESS
 Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"



TERCERO: EXIGIR a la señora TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

★ **ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se le informa a la señora TATIANA LIDIBETH MORENO QUINTERO que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscripto y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

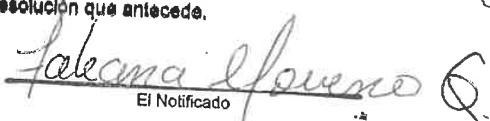
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT

Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/lm.-
 1008/2025

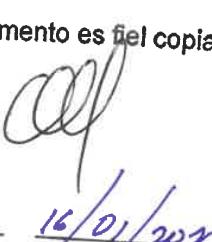
Autoridad de Turismo de Panamá
 En Panamá, a los 17 días del mes de diciembre
 de dos mil 2025 a las 01:58 de la tarde
 Se notificó al Sr(a) Tatiana Moreno Q
 de la Resolución que antecede.


 Tatiana Moreno
 El Notificado



Certifico: Que este documento es fiel copia
 de su original


 Autoridad de Turismo de Panamá


 16/01/2025
 Fecha





RESOLUCIÓN No. 293 /2025

De 30 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio No.155756522 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **PEDRO JUAN BERNAL RESTREPO**, varón, mayor de edad, colombiano, con pasaporte No. BA191507, quien, a través de apoderada legal, ha solicitado la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No. 82 de 2019, para el desarrollo del proyecto de remodelación y equipamiento del hospedaje público turístico denominado **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA**, bajo la modalidad de Hotel, que estará ubicado en calle Francisco Pizarro, frente al muelle, Isla Taboga, corregimiento y distrito de Taboga, provincia de Panamá, con una inversión declarada de **Un Millón Setecientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,700,000.00)**.

Que el término para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de las empresas ubicadas fuera del distrito de Panamá, para aplicar a los incentivos fiscales del artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, vencían el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, con la modificación realizada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, este término se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Que del análisis de la documentación presentada por la empresa **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.**, por la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, se concluye lo siguiente:

1. Informe de Evaluación Técnica Turística:

Que consta a fojas 139-141 del expediente, el memorando No. 119-1-RNT-M-1252-2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, donde concluyen que:

“Nuestro criterio técnico concluye en que el proyecto de construcción, ampliación y equipamiento del hospedaje público turístico denominado Hotel San Pedro de Taboga, propiedad de **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.**, bajo la modalidad de Hotel, con un total de 32 unidades habitacionales, ubicado en calle Francisco Pizarro, frente al muelle, Isla Taboga, corregimiento y distrito de Taboga, provincia de Panamá, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 15, de la Ley 80 de 2012, modificada por la Ley 82 de 2019, por lo que se recomienda proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Turismo”.

2. Informe de Evaluación Técnica Económica:

Que consta a fojas 136 y 138 del expediente, memorando No.119-1-RNT-M-1228-2025 de 23 de diciembre de 2025, reevaluación técnica económica, que señala que:

“Luego de verificar la documentación presentada (Estudio de Factibilidad), por la sociedad **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.**, podemos indicar que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 y 7 del Artículo 15, de la Ley 80 de 2012, modificada por la Ley 82 de 2019, por lo que recomienda proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, para que goce de los incentivos turísticos establecidos en el artículo 4”.

3. Informe de Evaluación Técnica Arquitectónica:

Que consta a fojas 131-135 del expediente, memorando No. 119-1-RNT-M-1262-2025 de 26 de diciembre de 2025, evaluación técnica arquitectónica, que señala:



(507) 526-7000



Aquillino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69714C440B73D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.
Inscripto al Registro Nacional de Turismo

“Tomando en consideración el criterio técnico arriba detallado, concluimos que el proyecto de ampliación, construcción y equipamiento del hospedaje público turístico denominado Hotel San Pedro de Taboga, con un total de 32 unidades habitacionales, ubicado en calle Francisco Pizarro, frente al muelle, Isla Taboga, corregimiento y distrito de Taboga, provincia de Panamá, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 15 de la Ley 80 de 2012, modificada por la Ley 82 de 2019, por lo que recomienda proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, para que goce de los incentivos turísticos establecidos en el artículo 4”.

Que bajo fojas No.116 y 117 del expediente reposa la nota No. DRBT-1233-2025 de 11 de diciembre de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente, certifica que la sociedad anónima **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.**, no requiere la presentación de nuevo estudio de impacto ambiental (EsIA), debido a que la descripción presentada del proyecto a desarrollar no está incluida en la lista taxativa del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

Que el Registro Nacional de Turismo a través del memorando No.119-RNT-M-1265-2025 de fecha 26 de diciembre de 2025, solicita efectuar el trámite administrativo correspondiente para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.**, para el desarrollo del proyecto de construcción, ampliación y equipamiento del hospedaje público turístico denominado **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA**, modalidad de Hotel, con un total de treinta y dos (32) unidades habitacionales, con base en el artículo 4 de la Ley 80 de 2012, modificada por la Ley 82 de 2019.

Que el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la empresa **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio No.155756522 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor PEDRO JUAN BERNAL RESTREPO, varón, mayor de edad, colombiano, con pasaporte No. BA191507, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No.82 de 2019, para el desarrollo del proyecto de construcción, ampliación y equipamiento del alojamiento público turístico denominado **HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA**, bajo la modalidad de Hotel, que estará ubicado en calle Francisco Pizarro, frente al muelle, Isla Taboga, corregimiento y distrito de Taboga, provincia de Panamá, con una inversión declarada de **Un Millón Setecientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,700,000.00)**.

SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 2012, modificado por el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 82 de 2019, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total del impuesto de importación, por el término de cinco años, en los materiales de construcción, y de diez años para la introducción de materiales, enseres, muebles y equipos que se utilicen de manera exclusiva en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico, previamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. Este incentivo se otorgará si estos materiales no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del establecimiento de alojamiento público, excluyendo la introducción de armas.

En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración de los materiales de construcción, se limitará al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.

Se entenderá como equipo, para los fines de este artículo, vehículos con capacidad mínima de ocho pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas. Dichos vehículos estarán exentos, por diez años, del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios. Se permitirá una capacidad menor cuando el vehículo esté equipado con sistema especial para atender personas con discapacidad, siempre que sea utilizado exclusivamente para las operaciones turísticas.

2. Exoneración, por el término de quince años, de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquiera clase o denominación que recaigan sobre el uso de



HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A.
Inscripto al Registro Nacional de Turismo

los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.

3. Exoneración del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, originada de la primera operación financiera destinada a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará. En los proyectos de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración a que se refiere este artículo, esta será limitada al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.

Exoneración total, por el término de quince años, a partir de la entrada en vigencia de la modificación este artículo, del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística operada por las empresas nuevas o que ya estén operando debidamente inscritas en el Registro Nacional de Turismo.

Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital, por un término de cinco años.

Los préstamos otorgados a las inversiones turísticas señaladas en el presente artículo no serán considerados como préstamos personales ni como préstamos comerciales, en consecuencia, no serán objeto de la retención establecida por la Ley 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A., que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma de diecisiete mil Balboas con 00/100 (B/. 17,000.00), equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos del artículo 16 de la Ley No.80 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley No.391 de 2023.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A., que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley antes señalada.

QUINTO: SEÑALAR a la empresa HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A., que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. **Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No.80 de 2012** y que no sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

SEXTO: INFORMAR a la empresa HOTEL SAN PEDRO DE TABOGA, S.A., que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, Ley No.391 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


José Tigert

Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/evm
1066/2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los 30 días del mes de DICIEMBRE
de dos mil 25 a las 1:00 de la TARDE
Se notificó el Sr(a) ELVIRA LOPEZ FRASER
de la Resolución que antecede.


El Notificado

3





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGABE BUGLE
DISTRITO DE MUNA
Concejo Municipal de Muna

**Acuerdo Municipal N°. 18
(del 18 de febrero de 2021)**

Mediante el cual se aprueba el Presupuesto del Municipio de Muna 2021, correspondiente al Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles

**El concejo Municipal del Distrito de Muna en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO**

Que el consejo Municipal del Distrito de Muna es una entidad encargada de regular la vida jurídica del Municipio

Que conforme al artículo 72 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el Consejo Municipal le corresponde aprobar el presupuesto anual del Municipio, tanto de presupuesto de funcionamiento como el de inversión.

Que se requiere establecer el presupuesto que utilizará el Municipio para el periodo 2021, con el inicio del proceso de descentralización del Municipio, en consideración de que se ha contemplado un recurso económico a favor del Municipio producto del impuesto de bienes inmuebles.

Que se requiere establecer el presupuesto de inversión para los proyectos y actividades identificadas en la circunscripción de este Municipio, correspondiente al año 2021.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el presupuesto de inversión del Municipio de Muna para la vigencia fiscal 2021, correspondiente al Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo desglose general se presenta a continuación:

PESUPUESTO ANUAL DEL MUNICIPIO DE MUNA

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2021, FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

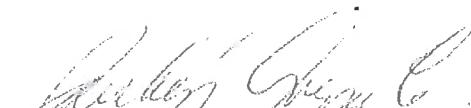
	Description	Monto B./
1	Mejoramiento de cancha comunal en el corregimiento de sitio prado	66,942.87
2	Mejoramiento de camino desde la comunidad de san juan hasta cerro ortiga, corregimiento de cerro puerco	66,942.86
3	Mejoramiento de camino desde la iglesia de dios hasta alto tebupo, corregimiento de maraca.	66,942.86
4	Mejoramiento de puente zarzo sobre el río guayabal, corregimiento de peña blanca	66,942.86
5	Mejoramiento de cancha en el corregimiento de Mreeni	66,942.87
6	Mejoramiento de mercado municipal en el distrito de muna.	66,942.87
TOTALES		401,657.19

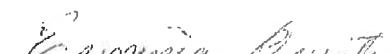
RECOPIACION DE DISTRIBUCION DE IBI 2021

DESCRIPCION	MONTO DESTINADO
IMPORTE DE AMUPA	5,427.79
PRESUPUESTO DE INVERSION	401,657.19
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	135,695.00
TOTALES	542,779.98

Segundo: Las erogaciones contempladas en el presente presupuesto, se sufragarán con los fondos que se le transfiera al Municipio en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles.

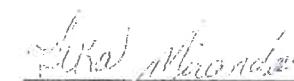
Dado en el salón de reuniones del Consejo de Muna, a los seis (18) días del mes de febrero de 2021


RUBEN ARENA
PRESIDENTE CONSEJO


ERMINIA QUIENTERO
SECRETARIA CONCEJO

PARA LA VALIDES DEL ACUERDO FIRMAN LA ALCALDESA


H.A NICOLASA JIMENEZ G.
ALCALDE DE MUNA


NILKA MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL



*Fiel copia del
original*





COMARCA NGÁBE BUKLE

MUNICIPIO DE MUNÁ

ACUERDO N°: 11 -2018

15 DE FEBRERO DE 2018

Por medio del cual se aprueba el acuerdo N° 11 del 15 de febrero 2018, el presupuesto de impuesto de Bienes inmueble (IBI) destinado para el Municipio de Muna, de vigencia fiscal 2018

LOS HONORABLE CONSEJALES DE DISTRITO DE MUÑA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE;

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional destino presupuesto de IBI para el Municipio Muna por un monto global de (611,126.76) SEISCIENTO ONCE MIL CIENTOS VEINTI SEIS CON SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTESIMOS

Que el presupuesto recibido se desglosa de la siguiente manera (152,781.69) Ciento cincuenta y dos mil setecientos ochenta y uno con sesenta y nueve centavos, AMUPA (4,583.45) Cuatro mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos y INVERSION (453,761.62) Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos para el año fiscal 2018.

POR LO QUE:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el acuerdo N°: 11 de 01 de enero 2018, y aprobar el presupuesto recibido de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) vigencia fiscal 2018, por un monto de: seiscientos once mil cientos veintiséis con 76/100 (B 611,126.76).

ARTÍCULO SEGUNDA: Que el presupuesto recibido se desglosa de la siguiente manera:

%	Monto equivalente	Descripción	Cantidad en letra
25 %	152,781.69	Gasto de administración	Ciento cincuenta y dos mil setecientos ochenta y uno con sesenta y nueve centavos
1%	4,583.45	Amupa	Cuatro mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos
74%	453,761.62	Inversión	Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos.
Total	611,126.76		

13



ARTÍCULO TERCERO: Destinar 74 % de Inversión equivalente a cuatrocientos cincuenta tres mil setecientos sesenta y uno con 62/ 100 (453,761.32) distribuido para la junta comunal y alcaldía, desglosado por proyecto de la siguiente manera

Corregimiento	Proyectos	VERIFICACIÓN Centrales Generales de la República Dirección de Fiscalización General 28 MAY 2020 Monta TERRADO Fiscalizadora
PEÑA BLANCA	Mejoramiento de camino rural desde la comunidad de Peña Blanca hasta la comunidad de Guayabal.	B/ 226,880.81
CHICHICA	Mejoramiento de cancha municipal en el corregimiento de Chichica	B/ 113,440.41
DIKERI	Mejoramiento de cuadro deportiva Cerro Algodón	B/ 113,440.40
	Total *****	B/ 453,761.62

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar para el fortalecimiento del gasto de administración del saldo 2016- 2017

Que en el departamento de gasto de administración presupuesto del programa de IBI y servicio municipal de Alcaldía existe un saldo disponible de B/ 57,759.61 es factible para pagar a los funcionarios nombrado para el año 2018 por la cual se desglosa de la siguiente manera para sufragar los gastos del mes de enero hasta abril mientras que se deposite el primer depósito de funcionamiento trimestral de años fiscal IBI 2018.

CODIGO	OBJETO DE PAGO	SALDO
001	Personal fijo	38,500.00
050	XIII	252.12
071	C. Seguro Social	2621.50
072	seguro educativo	321.00
073	C. riesgo profesional	321.00
141	Viáticos dentro del país	5000.00
151	Transporte en el país	4000.00
201	Consumo de alimento humano	1243.99
232	Papelería	2500.00
275	Útiles y materiales de oficina	3000.00
	Total *****	57,759.61



12

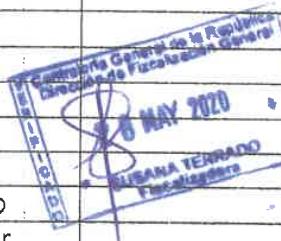




COMARCA NGÁBE BUKLE

MUNICIPIO DE MUNA

CODIGO	OBJETO DE PAGO	Monto 2016
050	XIII	2,424.14
071	C. Seguro Social	4,576.59
072	seguro educativo	860.40
073	C. riesgo profesional	2,360.40
074	Fondo comp .patronal	90.18
099	Contribución a la seguridad social	1,712.90
162	Comisiones y cargo Bancario	520.00
141	Viáticos dentro del país	0.00
151	Transporte en el país	0.00
185	Equipo de computación	200.00
200	Alimento y Bebida	61.25
201	Consumo de alimento humana	10.03
212	Calzado	201.60
214	Prenda de vestir	717.68
115	Telecomunicación	500.00
221	Diésel	200.00
223	Gasolina	500.00
232	Papelería	2.83
262	Herramienta e instrumento	295.06
271	Útiles de cocina y comedor	271.75
273	Útiles de aseo y limpieza	264.72
275	Útiles y materiales de oficina	0.00
255	Materiales electrónico	426.17
265	Materiales y suministro de comp	176.77
340	Equipo de oficina	718.72
350	Mobiliario de oficina	1,101.27
370	Maquinaria y equipo varios	0.00
380	Equipo de computación	0.00
611	Donativo a personas	500.00
001	Personal fijo	0.00
	TOTAL *****	18,704.46



Este es el original del documento

/ /



ARTICULO SEXTO: Enviar el presente acuerdo a la Contraloría General REGIONAL COMARCAL.

ARTICULO SEPTIMO: Este acuerdo rige apartir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 40 de la ley 66 del 29 de octubre 2015, que modifica la ley 37 de 2009 y se adiciona el articulo 112-A.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MUNÁ E. (15)
FEBRERO DE 2018.



Rolando Carpintero
Alcalde Municipal

Elisabeth santo
secretaria

Rodolfo Prado

Rodolfo Prado

Presidente del concejo

Rubén Carpintero

Rubén Carpintero

Secretario

*Fiel copia del
original*



09





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 01
(Del 6 de Enero de 2026)

POR EL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, APRUEBA LA REPROGRAMACION DE LOS REMANENTES DE LA VIGENCIA 2025 Y PARA SER UTILIZADO EN LA VIGENCIA 2026, DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ANUAL, DE OBRAS E INVERSIONES A EJECUTARSE CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, la cual reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009, en la que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se creó el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Que mediante la ley N°66 de octubre de 2015, mediante su artículo 13, adiciona el artículo 112-D a la ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios podrán destinar un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de bien inmueble, para gastos de administración y contratación del personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reprogramación de los remanentes de la vigencia 2025, proveniente de los fondos de impuestos de bien inmuebles, establecido en la ley N° 66 del 29 de octubre de 2015.

REMANENTES VIGENCIA 2025, DE IBI – FUNCIONAMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION	REMANENTE 2025
562.01.02.01.001.001	Personal Fijo	18,656.39
562.01.02.01.001.050	Décimo tercer mes	3,609.12
562.01.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	6,775.11
562.01.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	876.37
562.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	962.25
562.01.02.01.001.074	Cuota Patronal fondo complementario	276.94
562.01.02.01.001.091	Sueldos	1,500.00
562.01.02.01.001.098	Gratificaciones, incentivos y otros servicios	208.19
562.01.02.01.001.120	Impresión Encuadernación y otros	35.00
562.01.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	0.00

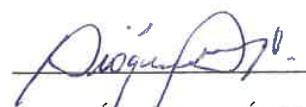


562.01.02.01.001.151	Transporte dentro del País	0.00
562.01.02.01.001.182	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y otros	0.00
562.01.02.01.001.201	Alimentos para consumo humano	2,196.00
562.01.02.01.001.221	Diésel	500.00
562.01.02.01.001.223	Gasolina	500.00
562.01.02.01.001.232	Papelería	500.00
562.01.02.01.001.265	Mant. Y Sumi. De Computación	500.00
562.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
562.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1.38
562.01.02.01.001.280	Repuestos	966.34
562.01.02.01.001.320	Equipo Educativo y Recreativo	100.00
562.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	556.00
562.01.02.01.001.930	Imprevistos	0.00
TOTAL		<u>B/. 39,219.09</u>

SEGUNDO: la reprogramación de los remanentes de la vigencia 2025 y para ser utilizado en la vigencia 2026, proveniente de los Fondos de Impuestos de Bien Inmuebles del Municipio de Pedasí, se regirá por las Normas Presupuestarias Nacionales.

TERCERO: Este presupuesto empezará a regir a partir de su aprobación

Dado en el salón de reuniones del Municipio de Pedasí, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos a los 6 (6) días del mes de enero de 2026.

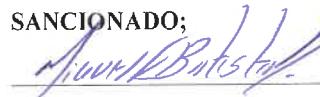

H.R. DIÓGENES JIMÉNEZ
Presidente del Consejo
Municipal De Pedasí




KAREN RAMIREZ
Secretaria General

AICALDÍA DEL DISTRITO DE PEDASÍ
Pedasí, 6 de enero de 2026.

SANCIÓNADO:


H.A MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde del Distrito de Pedasí



EJECUTE Y CUMPLASE:


SONIA CONCEPCION DE RIOS
Secretaria General





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRI
ACUERDO N. 01-2026.
(Del 14 DE ENERO DE 2026)



“Por medio del cual se aprueba la modificación del Artículo Primero del Acuerdo Municipal N.10-2025 del 24 de junio de 2025”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública, tiene como finalidad fortalecer la gestión local, otorgando a los municipios mayores competencias y facultades para la planificación, programación y ejecución de obras, servicios y proyectos que respondan a las necesidades de sus comunidades.
2. Que, en virtud de dicha legislación, los municipios reciben anualmente fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), los cuales deben destinarse exclusivamente a inversiones de capital orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante obras de infraestructura, equipamiento y servicios básicos.
3. Que, mediante el Acuerdo Municipal N.10-2025, se aprobó la modificación del nombre del proyecto denominado: “Mejoramiento de Caminos del Corregimiento de Cañafistulo- Segunda Etapa”, en el Presupuesto Anual de Inversión de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocri para la vigencia fiscal 2023, incluyendo diversos proyectos de inversión en los distintos corregimientos del Distrito.
4. Que, con el propósito de garantizar la correcta identificación, seguimiento, control, ejecución y rendición de cuentas del proyecto aprobado, resulta necesario que en la denominación del proyecto del corregimiento de Cañafistulo se incluya de manera expresa la referencia territorial “Distrito de Pocri, provincia de Los Santos”, conforme a la normativa vigente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del nombre del proyecto contenido en la tabla del ARTICULO PRIMERO del Acuerdo Municipal N. 10-2025, correspondiente al Presupuesto Anual de Inversión de los fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocri para la vigencia fiscal 2023, de manera que el proyecto denominado: “Mejoramiento de Camino del Corregimiento de Cañafistulo- Segunda Etapa”.

ARTICULO SEGUNDO: El Articulo Primero del Acuerdo N. 10-2025 quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del nombre del proyecto contenido en la tabla del Artículo Primero del Acuerdo Municipal N. 06-2023, correspondiente al Presupuesto Anual de Inversiones de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocri para la vigencia fiscal 2023, de manera que el proyecto denominado: Mejoramiento de camino del Corregimiento de Cañafistulo, se denominará: Mejoramiento de Camino del Corregimiento de Cañafistulo- Segunda Etapa.

De la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
14 DE enero DE 2026

José de Herrera
SECRETARIA



CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
Pocri	Canalización de Aguas Servidas, Corregimiento de Pocri	B/.40,000.00
	Mejoramiento del techo de la Iglesia del Corregimiento de Pocri Cabecera	B/.34,250.00
Paraíso	Mejoramiento de caminos del Corregimiento de Paraíso	B/.74,250.00
Paritilla	Mejoramiento de caminos del Corregimiento de Paritilla	B/.74,250.00
Lajamina	Mejoramiento de caminos del Corregimiento de Lajamina	B/.74,250.00
Cañafistulo	Mejoramiento de Caminos del Corregimiento de Cañafistulo Distrito de Pocri, provincia de Los Santos - Segunda Etapa	B/.74,250.00
TOTAL		B/.371,250.00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en Vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los 14 días del mes de enero de 2,026.


H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal


LOURDE HERRERA V.
La Secretaria



Alcaldía Municipal del Distrito de Pocri, 14 de enero de 2,026

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.


Lcdo. DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado




Elisa Caballero.
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
14 DE ENERO DE 2026

SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
14 DE ENERO DE 2026
Brenda Jiménez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRI
ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 02-2026
(Del 14 de enero de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que constituye el plan operativo anual del Municipio.
- Que en reunión efectuada el día 30 de diciembre de 2025 es presentado al pleno de este Consejo Municipal por el Alcalde Municipal el anteproyecto de acuerdo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocri para el año fiscal 2026
- Que el Consejo Municipal, revisó, discutió el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocri para la vigencia 2026 y es aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria efectuada.

ACUERDA:

ARTICULO I: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocri, para el año Fiscal 2,026, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en Balboas

Total de Ingresos	B/. 404,348.00
-------------------	----------------

Total de Gastos	B/. 404,348.00
-----------------	----------------

ARTICULO II: Apruébese el Presupuesto de Ingresos Municipales por un monto de CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/s.404,348.00)

CODIGO	DESCRIPCION	SOLICITADO
5.63...	MUNICIPIO DE POCRI	2026
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS	
1.1.2.5.	Sobre Actividades Comerciales y de Servicio	
1.1.2.5.05	Establec. De Vtas al x Menor	2,500.00
1.1.2.5.06	Establec. De Vtas de Licor al x Menor	8,000.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	300.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	300.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	350.00
1.1.2.5.23	Discoteca	300.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	200.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	300.00
1.1.2.5.33	Bingo	45.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición (Pesa)	200.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	2,600.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y otros Estable. De Exp. De Comida	4,000.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	800.00
1.1.2.5.44	Casas de Alojamiento Ocasional	660.00
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Rec.	400.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	1,600.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Púb. Con Carácter Lucrativo	1,000.00



1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	400.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	60.00
1.1.2.5.99	Otros	1,600.00
	SUB. TOTAL	25,615.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	60.00
1.1.2.6.72	Constructora	500.00
1.1.2.6.73	Procesadora de mariscos y aves	00.00
	SUB TOTAL	560.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	20,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	8,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	2,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de Remolque	100.00
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicleta	100.00
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	400.00
	SUB TOTAL	30600.00
	TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	56,775.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	10.00
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de cementerios Públicos	2,400.00
1.2.1.1.08	De Bancos Mercado Público	10.00
1.2.1.1.10	Máquina y Equipo	12,400.00
	SUB TOTAL	14,820.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
1.2.1.3.08	Placas	1,550.00
1.2.1.3.99	Venta de Calcomanías	1,550.00
	SUB TOTAL	3,100.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de Basura	11,000.00
	SUB TOTAL	11,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	156,749.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	156,749.00
1.2.3.1.55	GOBIERNO CENTRAL (Descentralización)	60,000.00
	SUB TOTAL	216,749.00
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1.00	DERECHOS	
1.2.4.1.08	Extracción de Sal	587.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	100.00
1.2.4.1.12	Cementerios Púb. (Inhumación-Exhumación)	100.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras- Propósitos varios	100.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	100.00
1.2.4.1.16	Ferretes	1,200.00
1.2.4.1.25	Servicio de Piqueras	50.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	180.00
1.2.4.1.30	Guías de ganado y Transporte	2,887.00
	SUB TOTAL	5,304.00
1.2.4.2.00	TASAS	
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	400.00
1.2.4.2.15	Inspección y Avalúo	500.00
1.2.4.2.18	Perms. Para la venta Noct. – Licor X/Menor	3,000.00
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y Serenatas	3,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16 DE enero DE 2026



SECRETARIA


1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	450.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	2,000.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros	200.00
1.2.4.2.34	Servicios de Adm. De Cobros y Préstamos	50.00
	SUB TOTAL	9,600.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	
2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	2,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	5,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	200.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos varios	800.00
	SUB TOTAL	8,000.00
	TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	268,573.00
	TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y Banco	71,000.00
2.0.01	Saldo Corriente	
2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	
2.1.0.00	Recursos Propios de Capital	
2.1.1.00	Venta de Activos	8,000.00
2.1.1.1...	Venta de Bienes Inmuebles	8,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	8,000.00
	TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	79,000.00
	GRAN TOTAL DE INGRESOS	404,348.00

ARTÍCULO III: Apruébese el Presupuesto de Gastos en lo relativo al Presupuesto de ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

	TOTAL
5.63.0.1...	Dirección Coordinación Central
5.63.0.1.01..	Legislación Municipal
5.63.0.1.01.01..	Consejo Municipal
5.63.0.1.01.01.001.	Ingresos Corrientes
5.63.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)
5.63.0.1.01.01.001.002	Personal transitorio
5.63.0.1.01.01.001.020	Dietas
5.63.0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación Fijos
5.63.0.1.01.01.001.050	Décimo Tercer mes
5.63.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social
5.63.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo
5.63.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional
5.63.0.1.01.01.001.074	Fondo Complementario
5.63.0.1.01.01.001.079	Otras Contribuciones
5.63.0.1.01.01.001.093	Dietas
5.63.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones
5.63.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país- Alimentación
5.63.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País- transporte
5.63.0.1.01.01.001.182	Mant. Y Rep. De Máquinas y Otros Equipos
5.63.0.1.01.01.001.214	Prendas de Vestir
5.63.0.1.01.01.001.232	Papelería
5.63.0.1.01.01.001.243	Pinturas, Colorantes y Tintes
5.63.0.1.01.01.001.265	Mantenimiento y Suministro de Computadora
5.63.0.1.01.01.001.273	Utiles y Materiales de Aseo



5.63.0.1.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
5.63.0.1.01.001.350	Mobiliario de oficina	3,000.00
5.63.0.1.01.001.370	Equipos varios	3,600.00
5.63.0.1.01.001.380	Equipo de Computación	400.00
5.63.0.1.01.001.930	Imprevistos	50.00
5.63.0.1.02...	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
5.63.0.1.02.01..	Alcaldía Municipal	170,033.21
5.63.0.1.02.01.001..	Egresos Corrientes	170,033.21
5.63.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo, sueldos	58,800.00
5.63.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio	1,800.00
5.63.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	1,200.00
5.63.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	4,200.00
5.63.0.1.02.01.001.050	Décimo Tercer mes	6,900.00
5.63.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	11,236.88
5.63.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,400.00
5.63.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	664.13
5.63.0.1.02.01.001.074	Cuota para el Fondo complementario	230.20
5.63.0.1.02.01.001.091	Sueldos	19,400.00
5.63.0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	8,000.00
5.63.0.1.02.01.001.111	Agua	410.00
5.63.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	9,500.00
5.63.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,000.00
5.63.0.1.02.01.001.120	Impresión encuadernación y Otros	400.00
5.63.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país- Alimentación	300.00
5.63.0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país- Transporte	1,000.00
5.63.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	2,000.00
5.63.0.1.02.01.001.182	Mant. Y reparación de máquinas y otros equipos	3,000.00
5.63.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos y reparaciones	3,100.00
5.63.0.1.02.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	1,900.00
5.63.0.1.02.01.001.221	Diesel	9,042.00
5.63.0.1.02.01.001.223	Gasolina	500.00
5.63.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	3,000.00
5.63.0.1.02.01.001.232	Papelería	150.00
5.63.0.1.02.01.001.243	Pinturas colorantes y tintes	700.00
5.63.0.1.02.01.001.261	Artículos para Recepciones	700.00
5.63.0.1.02.01.001.265	Mantenimiento y Suministro de Computadora	1,000.00
5.63.0.1.02.01.001.272	Utiles Deportivos y Recreativos	600.00
5.63.0.1.02.01.001.273	Útiles y Materiales de Aseo	500.00
5.63.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	600.00
5.63.0.1.02.01.001.280	Repuestos	5,000.00
5.63.0.1.02.01.001.320	Equipo Educativo y Recreativo	2,000.00
5.63.0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	2,000.00
5.63.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	2,000.00
5.63.0.1.02.01.001.519	Otras Edificaciones	500.00
5.63.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	2,000.00
5.63.0.1.02.01.001.641	Gobierno Central (Policía)	100.00
5.63.0.1.02.01.001.641 A	Gobierno Central (Deporte)	100.00
5.63.0.1.02.01.001.641 B	Gobierno Central (Educación)	1,000.00
5.63.0.1.02.01.001.641 C	Gobierno Central (Salud)	100.00
5.63.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,000.00
5.63.03...	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	51,043.04
5.63.0.1.03.01..	TESORERIA MUNICIPAL	51,043.00
5.63.0.1.03.01.001..	Egresos Corrientes	51,043.00
5.63.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	24,000.00



5.63.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	1,200.00
5.63.0.1.03.01.001.050	XIII	2,400.00
5.63.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	6,654.17
5.63.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	905.00
5.63.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	321.87
5.63.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	112.00
5.63.0.1.03.01.001.091	Sueldos	2,200.00
5.63.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	200.00
5.63.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	500.00
5.63.0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	1,450.00
5.63.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	800.00
5.63.0.1.03.01.001.192	Servicios Básicos	2,000.00
5.63.0.1.03.01.001.232	Papelería	600.00
5.63.0.1.03.01.001.265	Suministro y Mant. De Comp.	1,500.00
5.63.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	700.00
5.63.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
5.63.0.1.03.01.001.439	Otras Existencias	3,500.00
55.63.0.1.03.01.001.930	Imprevistos	1,000.00
TOTAL DEL PROGRAMA 1		283,388.25

5.63.0.2.03.02..	ASEO Y ORNATO	119,559.75
5.63.0.2.03.02.001	Egresos Corrientes	119,559.75
5.63.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo	39,600.00
5.63.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	2,600.00
5.63.0.2.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	4,100.00
5.63.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,750.00
5.63.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	990.00
5.63.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	310.00
5.63.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	105.75
5.63.0.2.03.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	1,104.00
5.63.0.2.03.02.001.402	Compra de terreno	60,000.00
5.63.0.2.03.02.001.544	Saneamiento de Tierra	5,000.00
5.63.0.2.03.01..	CEMENTERIO MUNICIPAL	1,400.00
5.63.0.2.03.01.111	Agua	500.00
5.63.0.2.03.01.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	500.00
5.63.0.2.03.01.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
5.63.0.2.03.01.262	Herramientas e Instrumentos	200.00
TOTAL DEL PROGRAMA 2		120,959.75

GRAN TOTAL DE EGRESOS **B/.404,348.00**

ARTICULO IV: El proceso de administración presupuestaria será de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 con sus reformas introducidas y la Ley número 32 del 8 de noviembre de 1984.

ARTICULO V: Toda transferencia de partida de cualquier departamento de este Municipio, deberá ser presentada al pleno del Consejo Municipal para su estudio y aprobación.

ARTICULO VI: Los Gastos de Representación del Alcalde Municipal serán por la suma de Trescientos Cincuenta Dólares con 00/100 mensuales; el del Presidente del Consejo Municipal, Sesenta Dólares con 00/100 mensuales y el de la (el) Tesorera (o) Cien Dólares con 00/100 mensuales; el de Los Honorables Representantes Principales, por la suma de

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16 DE enero DE 2026


Gaudy Herrera S.
SECRETARIA



Doscientos Dólares Mensuales. Las dietas de los Consejales, Cuarenta dólares con 00/100 a cada uno por asistencia a la sesión, y estas sesiones se realizan dos veces al mes.

ARTICULO VII: El presente Acuerdo entrará en Vigencia a partir de su sanción

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los 14 días del mes de enero de 2,026.


H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal


LOURDE HERRERA V.
La Secretaria



Alcaldía Municipal del Distrito de Pocri, 14 de enero de 2,026

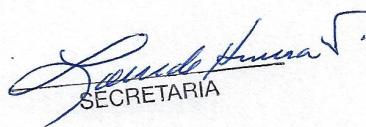
APROBADO

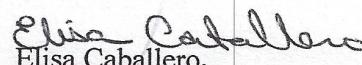
EJECUTESE Y CUMPLASE.

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
14 DE ENERO DE 2026


Lcdo: DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado




SECRETARIA


Elisa Caballero
Secretaria

**REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE LOS SANTOS
 MUNICIPIO DE POCRI
 ACUERDO N. 03-2026.
 (Del 14 DE ENERO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios provenientes de la recaudación del impuesto de bienes inmuebles a los Gobiernos Municipales.
2. Que es competencia del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto de funcionamiento Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocri para la vigencia 2026.
3. Que el Honorable Alcalde Encargado de este Municipio presentó el plan de funcionamiento del Municipio de Pocri para el año 2026 por el monto de Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Balboas con Un Centésimo (B/.139,622.01)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de funcionamiento de los fondos asignados por la Descentralización mediante el Programa de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), hasta el 31 diciembre de 2026, por un monto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VENTIDOS BALBOAS CON Y UN CENTÉSIMO (B/. 139,622.01)

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

Código	Detalle del Concepto	Pres. Anual
120	Saldo en Caja	14,622.01
500	Transferencia De capital	125,000.00
	Total	139,622.01

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Presupuesto de funcionamiento para que sea ejecutado, hasta el 31 de diciembre de 2026 de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 DE enero DE 2026


 SECRETARIA



CODIGO	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS
500	Transferencia de Capital	125,000.00	
120	Saldo en Banco	14,622.01	
001	Personal Fijo		103,200.00
002	Personal Transitorio		765.00
050	Décimo Tercer mes		8,860.00
071	Cuota patronal de Seguro Social		13,750.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo		1,550.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional		600.00
074	Fondo Complementario		330.00
091	Sueldos		1,290.00
096	Decimo tercer mes		91.67
099	Contribuciones a la seguridad Social		2,800.00
114	Energía Eléctrica		1,000.00
115	Telecomunicaciones		2,650.00
120	Impresión, encuadernación y Otros		300.00
164	Gasto de Seguro		1,500.00
273	Útiles y Materiales de Aseo		935.34
	Total	139,622.01	139,622.01

ARTICULO CUARTO: Aprobar la estructura de personal del departamento de descentralización, de conformidad con el detalle adjunto:

N. Empleado	CARGO	Sueldo Bruto Mensual 2026
1	Desarrollo de Presupuesto	1,000.00
2	Cotizador	800.00
3	Asistente Administrativa	700.00
4	Planificadora	800.00
5	Asistente Administrativo	600.00
6	Ayudante General	600.00
7	Consulta Ciudadana	700.00
8	Asesor Legal	1,300.00
9	Asistente Administrativo	600.00
10	Ingeniero de Proyectos y Obras	1,500.00
TOTAL		8,600.00

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en Vigencia a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los 14 días del mes de enero de 2,026.

H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal



LOURDE HERRERA V.
La Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Pocri, 14 de enero de 2,026

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.

Melvin Vargas Soto
Lcdo. DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado de Pocri

Elisa Caballero
ELISA M. CABALLERO S.
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
14 DE enero DE 2026

Juanita Pérez S.
SECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRI
ACUERDO N. 04-2026.
(Del 14 DE ENERO DE 2026)

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
14 DE enero DE 2026


SECRETARIA

“Por medio del cual se crea la plaza de Conductor de Equipo Pesado dentro del departamento de Aseo y Ornato en el Municipio de Pocrí (Tesoro Municipal)”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONDIERANDO:

Que el Honorable Alcalde Municipal Encargado solicitó a este departamento la aprobación de la creación de la plaza denominada Conductor de Equipo Pesado.

Que dentro de los bienes que posee el Municipio de Pocrí, se encuentra una retro cavadora la cual requiere de personal capacitado para la conducción de la misma.

Que dentro del Presupuesto del Tesoro Municipal para la vigencia 2026, en el departamento de Aseo y Ornato se aprobó dentro en la partida 5.63.0.2.03.02.001.001 Personal Fijo un monto para la contratación de personal que desempeñe dicho cargo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se crea la plaza de Conductor de Equipo Pesado dentro del Presupuesto del Tesoro Municipal en el Departamento Aseo y Ornato con cargo a la partida 5.63.0.2.03.02.001.001 (Personal Fijo).

ARTICULO SEGUNDO: el aspirante a la plaza de conductor de equipo pesado debe tener licencia, experiencia y conocimientos de mecánica. Su responsabilidad es el manejo seguro, mantenimiento básico, además del cumplimiento de la normativa local (licencias tipo H/I en Panamá), además de presentar la documentación necesaria que le solicite el contratante.

ARTICULO TERCERO: Las funciones y horarios serán determinados por el Alcalde Municipal Encargado

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los 14 días del mes de enero de 2026.

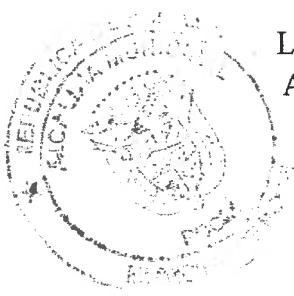

H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal


LOURDE HERRERA V.
Secretaria



Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 14 de enero de 2,026

APROBADO
EJECUTESE Y CUMPLASE.


Lcdo: DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado


Elisa Caballero.
Secretaria